



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.758/2013

ZAPALLAR, 15 de Abril de 2013

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol 320/2012 del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio N° 1.179/2013, de fecha 12 de Marzo de 2013, que nombra Secretario Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.-
- Orden de ingreso N° 1056, de fecha 30 de Enero de 2013, emitido por la Tesorería Municipal, correspondiente a pago de patente Rol N° 40.046, por el período correspondiente Enero-Junio del año 2013, de la Sociedad Club Ecuestre Cachagua Limitada.-
- Oficio Reservado N°001/2013, emitido por la Encargada de la Unidad de Control Interno de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 4 de Abril de 2013, que pone en conocimiento del Sr. Alcalde inconsistencia respecto del proceso de renovación de patente de alcohol de la Sociedad Club Ecuestre Cachagua Limitada -
- El Dictamen N° 39.401, de fecha 21 de Agosto de 2008, emitido por la Contraloría General de la República, en el cual el órgano contralor señala que: "*Al respecto, es menester recordar que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en el dictamen N° 25.859, de 2005, ha establecido que los actos administrativos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes, son actos reglados y se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias...*"-
- El Dictamen 17.723, emitido por la Contraloría General de la República, con fecha 7 de Abril de 2009, en el cual se establece: "*Ahora bien, cabe señalar que el alcalde y el concejo en el ejercicio de la facultad que le otorga el citado artículo 65, letra ñ), en la renovación de una patente de alcoholes deben considerar que constituye un elemento de su esencia, la práctica efectiva de la actividad gravada y el cumplimiento de las exigencias que la normativa jurídica determina para su ejercicio*"-
- El Dictamen N° 58.176, de fecha 21 de Octubre de 2009, emitido por la Contraloría General de la República, en el cual el órgano contralor señala: "*...dado que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de tal manera que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir.*"-



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

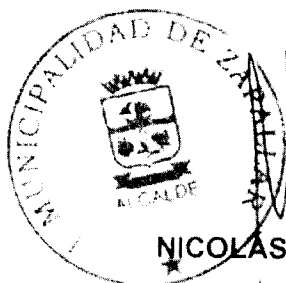
DECRETO:

- 1° **CANCÉLESE** la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas del Club Ecuestre Cachagua Limitada, patente de restaurant de alcohol Rol N° 40.046, por el no cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en concordancia con el Artículo 20 N°1 del mismo cuerpo legal.-
- 2° **HÁGASE DEVOLUCIÓN** proporcional del pago efectuado por el Club Ecuestre Cachagua Limitada, por parte del Departamento de Tesorería Municipal hasta la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio.-
- 3° **OFICIESE** al Departamento de Tesorería Municipal y Departamento de Inspección Municipal, a fin de que se fiscalice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Alcaldicio.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



★ **ANA VARAS CUEVAS**
Secretario Municipal (S)



★ **NICOLÁS COX URREJOLA**
Alcalde

DISTRIBUCIÓN

- 1 - Tesorería Municipal
- 2 - Depto. Inspección
- 3 - Archivo. Secretaría Municipal

MM/CTL/DIF/TES/SEC/DIR